

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 8 DE MARZO DE 1976

NÚM. 56

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 14

RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS LOCALES

Por escrito de fecha 2 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1976, al propio tiempo que incrementa las retribuciones básicas (sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias) de los funcionarios de Administración Local en el 14 por ciento de los importes anteriores, en su artículo 2.º modifica determinados puntos de la de 27 de diciembre de 1973, reguladora de las retribuciones complementarias.

La aplicación de la Orden citada en primer término ha originado algunas dudas en las Corporaciones locales, dando lugar a diversas consultas formuladas a este Centro directivo, las cuales deben ser aclaradas con carácter de uniformidad a través del análisis sistemático de las disposiciones jurídicas sobre la materia.

A). Uno de los problemas planteados es el de si la elevación de las retribuciones básicas (sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias) ha de absorber el complemento personal y transitorio a que se refiere el artículo 7.º,4 del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, que es fiel reflejo de la disposición transitoria 1.º,2 de la Ley 31/1965, por lo que se refiere a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Dentro de una interpretación sistemática, ha de llegarse a la conclusión de que es de aplicación lo dispuesto con carácter de generalidad en el precitado artículo 7.º,4 del Decreto 2056/1973, puesto que la norma legal de la que deriva la Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1976 (artículo 16 de la Ley 47/1975,

de 30 de diciembre, no establece excepcionalidad alguna respecto, al principio general de la absorción de dicho complemento personal y transitorio con los aumentos de sueldos, trienios y pagas extraordinarias.

B) Por lo que se refiere al incentivo transitorio en la Orden de 9 de febrero de 1976 ha sido dividido dicho incentivo en dos partes: una de ellas consistente en el importe anterior del mismo, y otra formada por un aumento uniforme según los coeficientes y con independencia de la clase de Corporación a la que el funcionario preste sus servicios.

Consecuente con ello, el artículo 2.º de la repetida Orden da nueva redacción al número uno de la regla 14 de la de 27 de diciembre de 1973, remitiéndose al sueldo inicial de los funcionarios fijado por el Decreto 2056/1973, que dispuso, por lo que se refiere al llamado sueldo inicial en la Administración Civil del Estado, que para el personal coeficientado sería el que resultara de multiplicar el sueldo base establecido para los funcionarios de dicha Administración por el coeficiente fijado para cada clase de funcionarios locales, y para los no coeficientados (Policía Municipal y Extinción de Incendios) el que se fija en el anexo de dicho Decreto.

No ofrece duda alguna que la redacción dada a la regla 14,1 de la Orden de 27 de diciembre de 1973 ha de interpretarse en el sentido de que la primera parte del incentivo transitorio está en función del sueldo inicial fijado, en el caso del personal coeficientado, en relación con el sueldo base vigente en el momento de la promulgación del Decreto 2056/1973 y, por lo que respecta al personal no coeficientado, por el fijado expresamente en el anexo del mismo.

C) Por otra parte es conveniente aclarar también el concepto de sueldo inicial, distinguiendo entre el correspondiente al personal coeficien-

tado y el relativo al personal que no tiene asignado coeficiente.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que confiere a este Centro directivo el artículo 6.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, se hacen las siguientes aclaraciones:

Primera.—El sueldo inicial de los funcionarios locales pertenecientes a cuerpos, grupos, subgrupos o clases que tienen asignado coeficiente, es el resultado de multiplicar el sueldo base fijado en su momento por el coeficiente atribuido al cuerpo, grupo, subgrupo o clase a que pertenezca.

Cuando se trata de funcionarios pertenecientes a la Policía Municipal o al Servicio de Extinción de Incendios, el sueldo inicial es el expresamente señalado en pesetas para cada uno de los empleos o categorías.

Segunda.—Los incrementos que se originen en el sueldo inicial, trienios y pagas extraordinarias de los funcionarios de Administración Local en virtud del artículo 1.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, absorberán el complemento personal de carácter transitorio establecido por el artículo 7.º,4 del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto.

Tercera.—La parte variable del incentivo transitorio a la que se refiere el número uno, primera, de la regla 14 de la Orden de 27 de diciembre de 1973, según la redacción dada por la de 9 de febrero de 1976, se determinará aplicando el módulo que corresponda según la clase de Corporación al sueldo inicial de cada funcionario en la fecha en que entraron en vigor los efectos del nuevo régimen retributivo del Decreto 2056/1973.

En consecuencia, para el cálculo de la parte variable del incentivo transitorio, habrán de realizarse las siguientes operaciones:

a) Determinación del módulo según la clase de Corporación.

b) En el caso del personal coeficientado se aplicará dicho módulo a la cifra que resulte de multiplicar el coeficiente asignado al cuerpo, grupo, subgrupo o clase respectivo por el sueldo base de 36.000 pesetas anuales que era el fijado en 1 de julio de 1973.

c) Cuando se trate de funcionarios de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios, dicho módulo se aplicará al sueldo fijado en "pesetas anuales" en las letras a) y b) del apartado B) del Grupo de Administración Especial del anexo de coeficientes del Decreto 2056/1973, o sea a los sueldos de los epígrafes 28 a 39, ambos inclusive."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de todas las Corporaciones locales en esta provincia.

León, 5 de marzo de 1976.

El Gobernador Civil,
Francisco Laina García

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
en León

DESLINDE DEL MONTE
N.º 21 DE U. P.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 3 de febrero de 1976, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

"Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 21, denominado "La Sierra" de la pertenencia del pueblo de San Félix de las Lavanderas, del Catálogo de los de U. P., de la provincia de León, y sito en el término municipal de Quintana del Castillo.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del antiguo Distrito Forestal que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los recibidos dentro del plazo reglamentario, a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia jurídica.

RESULTANDO que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el art. 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del antiguo Distrito Forestal, quien acordó no procedía efectuar anotación preventiva alguna.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, formado por dos parcelas denominadas con las letras "A" y "B", colocándose los correspondientes piquetes numerados correlativamente del n.º 1 al n.º 601 para la parcela "A" y del n.º 1' al n.º 9' para la parcela "B". A continuación se apearon doce enclavados denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, de conformidad con los interesados. Se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, y las incidencias habidas durante el apeo, resueltas acertadamente por el Ingeniero operador, que fueron firmadas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

VISTOS: la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que las incidencias habidas durante la práctica del apeo fueron resueltas acertadamente por el Ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 21 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "La Sierra" de la pertenencia del pueblo de San Félix de las Lavanderas y sito en el término municipal de Quintana del Castillo en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 21.

Nombre del monte: "La Sierra".

Término municipal: Quintana del Castillo.

Pertenencia: al pueblo de San Félix de las Lavanderas.

LIMITES:

Parcela A

N.—Con monte n.º 252 del Catálogo de los de Utilidad Pública, denominado "El Valdesamario", de la pertenencia de los pueblos de Murias de Ponjos, Ponjos, Valdesamario y La Utrera.

E.—Con monte n.º 20 del Catálogo de los de Utilidad Pública, denominado "La Sierra", perteneciente al pueblo de Escuredo y con fincas particulares.

S.—Con fincas particulares y con monte n.º 23 del Catálogo de los de U. P., denominado "Valdeján y Agregados" de la pertenencia de los pueblos de Ferreras y Morriondo.

O.—Con monte n.º 45 de la relación de los montes de Libre Disposición, denominado "Campo de Castro, Abano y La Veguellina pero en zona que es de la exclusiva pertenencia de Castro; con monte n.º 22 del Catálogo de los de U. P., denominado "La Sierra" perteneciente al pueblo de Villarmeriel y con fincas particulares.

Parcela B

N, S. y O.—Con fincas particulares.
E.—Con monte de U. P. n.º 20 del Catálogo, denominado "La Sierra" y perteneciente al pueblo de Escuredo.

ENCLAVADOS:

Existen en este monte 12 enclavados de la parcela mayor, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, que limitan por sus cuatro vientos con el monte y que corresponden a fincas antiguas según se describe en las Actas.

DESCRIPCION DE LINDEROS:

Perímetro exterior de la Parcela A.—El lindero Norte empieza con el piquete 442 en donde también allí confluyen los montes de U. P. n.º 22 y 252; se sigue después colindando con este último monte de Murias de Ponjos, Ponjos, Valdesamario y La Utrera por los parajes de La Devesa, Los Pozos y Las Forcadas hasta llegar al piquete 455 en el que se abandona dicha colindancia para comenzar a hacerlo el monte de U.P. n.º 20 de Escuredo.

El lindero Este comienza con ese piquete 455 a través del monte de U. P. n.º 20 para llegar al piquete 457 donde comienzan las fincas de Maticima, siguiendo las de Valdemartín hasta el piquete 504 en que colinda nuevamente el monte de U. P. n.º 20 de Escuredo, viniendo después las fincas de Correlasyeguas con el piquete 512 y el monte de U. P. n.º 20 con el 535 hasta el 536, donde acaba este viento Este.

La linde Sur comienza con este piquete a donde llega el monte de U. P. n.º 23 de Ferreras y Morriondo que es límite hasta el piquete siguiente, entrando ahora a colindar las fincas del valle Escandal hasta el piquete 548 en que vuelve a ser límite el monte de U. P. n.º 23 por los parajes de la Hoja de Baleo, la Corneta y la Encorrada hasta llegar al piquete 557 donde vuelven a ser límite fincas de los pagos La Mergilda, Valdeguisán y Valdecabado hasta el piquete 574 en que nuevamente colinda el monte de Ferreras y Morriondo por el paraje de Rodilla hasta el piquete 579, volviendo a ser límite fincas del paraje Las Urzonas o Valdemuro hasta el piquete 583 en que vuelve a colindar el monte del Catálogo n.º 23 para finalizar en el piquete 587.

La colindancia Oeste empieza en este piquete deslindando el monte de Libre Disposición n.º 45 de La Veguellina, Abano y Castro pero en zona que es sólo de Castro hasta el piquete 595, ya que desde aquí se deslinda con el monte de U. P. n.º 22 de Villarmeriel en zona mixta de pastos con los pueblos de Castro, Abano y La Veguellina hasta llegar al piquete n.º 1 de este deslinde, donde sigue la colindancia del monte n.º 22 del Catálogo pero en zona que es sólo de exclusiva pertenencia y aprovechamiento de Villarmeriel hasta llegar al piquete 4, donde comienzan fincas particulares de Valdetrilla, Quintaniella, Valdecabado, Curriellos, La Tueca, La Chana, El Fontanón, El Cáscaro, casco urbano de

San Félix, La Traviesa, Los Perdigonos y El Campo, entre otras, hasta llegar al piquete 433 donde vuelve a colindar el monte n.º 22 de U. P. en zona privativa de Villarmeriel hasta llegar (piquetes 434, 440' y 441'), por los parajes de La Roble y de La Devesa, hasta el piquete 442 en que comienza la linde Norte conforme se ha dicho al comienzo de esta descripción de linderos de la parcela A.

Perímetro exterior de la parcela B.—El lindero Norte comienza con el piquete 7' a través de fincas particulares para llegar al piquete 8' donde se inicia el viento Este y el monte de U. P. n.º 20 de Escuredo, cuya colindancia seguimos por los piquetes 9', 1' y 2' donde termina dicho monte público y comienzan fincas particulares, iniciándose también aquí el viento Sur hasta el piquete 4' con dicha colindancia de fincas para comenzar ahora la linde Oeste hasta el piquete 7', a través de fincas particulares y donde se inicia la linde Norte ya dicha.

ENCLAVADOS:

Enclavado A.—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1A a 4A, se refiere a un prado de la izquierda del valle La Peral con 0,02 Has.

Enclavado B.—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1B a 14B, son prados que también están en el paraje La Peral, con una superficie de 0,65 Has.

Enclavado C.—Delimitado por la línea quebrada que une los piquetes 1C a 12C, corresponde a unos prados del paraje Valdegaribos con una superficie de 1,21 Has.

Enclavado D.—Delimitado por la línea quebrada que une los piquetes 1D a 4D correspondiente a un colmenar del paraje La Fuente con una superficie de 0,02 Has.

Enclavado E.—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1E a 46E, correspondiente a prados y tierras de los parajes La Fuente y Las Quemadas con una superficie de 7,22 Has.

Enclavado F.—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1F a 5F corresponde a unas fincas del paraje Los Cáscaros con una superficie de 0,73 Has.

Enclavado G.—Delimitado por la línea quebrada que une los piquetes 1G a 7G correspondiente a las fincas de La Coja con una superficie de 0,59 Has.

Enclavado H.—Delimitado por la línea quebrada que une los piquetes 1H a 22H, correspondiente a fincas de Maticima con una superficie de 9,80 hectáreas.

Enclavado I.—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1I a 146I correspondiente a fincas del valle Valeo y del valle Ribadero, con una superficie de 72,39 Has.

Enclavado J.—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1J a 4J corresponde a un molino viejo del paraje El Jardín con una superficie de 0,02 Has.

Enclavado K.—Definido por la línea quebrada que une los piquetes 1K a 14K correspondiente a fincas del paraje La Reguera con una superficie de 2,83 Has.

Enclavado L.—Delimitado por la línea quebrada que une los piquetes 1L a 26L correspondiente a las fincas de Riomuros, con una superficie de 3,73 Has.

CABIDAS:

Cabida total del monte:

Parcela A	1.467,81 Has.
Parcela B	0,47 Has.
	<hr/>
	1.468,28 Has.

Cabida de enclavados de la Parcela A

99,21 Has.

Cabida pública resultante

1.369,07 Has.

ESPECIES:

El monte prácticamente está desarbado y únicamente se ven algunas matas de roble (*Quercus toza*) muy aisladas, con los pinos (*P. pinaster*) de repoblación nacidos en las partes de fincas que se reivindicaron para el monte, una pequeña parcela repoblada con la Fiesta del Arbol (*P. Sylvestris*) y las repoblaciones también de *Pinus pinaster* realizadas hace unos 10 años por el Patrimonio Forestal; aparte de esto, el matorral clásico de brezo (*Erica australis*, variedad aragonesis; *E. arborea*, *Calluna vulgaris*, *Genistella tridentata*, *Halimium alissoides*, etcétera, etcétera).

SERVIDUMBRES:

No existen mancomunidades propiamente dichas y si tan sólo las servidumbres corrientes o usuales de paso, fundamentales, por lo que representan en tal sentido el Camino Vecinal de Riofrío a San Félix de las Lavanderas y la carretera de Astorga a Pandorado en su cruce con este monte.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados siguientes, cuya situación y propietario se detallan en las actas y se representan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican:

Enclavado A	0,0200 Has.
Enclavado B	0,6500 Has.
Enclavado C	1,2100 Has.
Enclavado D	0,0200 Has.
Enclavado E	7,2200 Has.
Enclavado F	0,7300 Has.
Enclavado G	0,5900 Has.
Enclavado H	9,8000 Has.
Enclavado I	72,3900 Has.
Enclavado J	0,0200 Has.
Enclavado K	2,8300 Has.
Enclavado L	3,7300 Has.

Total superficie enclavados

99,2100 Has.

4.º—Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los datos resultantes de la descripción del monte.

5.º—Que, a la mayor brevedad posible, se procede al amojonamiento del monte."

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación, o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 25 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.
1114

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Expte. 20.970 · R. I. 5.568/26.643.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Cerámica Los Barriles, S. L., con domicilio en la c/. Camino del Tejar, s/n., de Benavides de Orbigo, en el que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Cerámica Los Barriles, la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo cabina interior de 400 KVA., tensiones 15/6 KV./220-127 V., que se instalará en la Cerámica Los Barriles en Benavides de Orbigo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 24 de febrero de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1050 Núm. 454.—528,00 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Exp. 20.627 · R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, n.º 43, de Madrid, en el que se solicita autorización para el establecimiento de ampliación de Subestación de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de cuatro salidas de línea a 45 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Se ampliará el parque de 45 KV. de la Subestación de 132/45 KV. de Hospital de Orbigo dotando éste de cuatro nuevas salidas de líneas a 45 KV. (dos en reserva) y las otras dos para la línea de Astorga y RENFE, disponiéndose en cada una de ellas de interruptores tripolares de pequeño volumen de aceite para 45 KV./800 A.750 KVA., transformadores de tensión e intensidad, seccionadores tripolares y autoválvulas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 19 de febrero de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

1051 Núm. 455.—605,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Cooperativa del Campo «Virgen de Haydee», núm. 21.065, con domicilio en Boadilla de Rioseco (Palencia), representada por D. Fernando Negueruela Bárbara, vecino de Palencia, calle Comandante Velloso, 5 5.º, solicita la autorización correspondiente

para la concesión de un aprovechamiento de 17,46 l/seg. de aguas derivadas del río Valderaduey, en término municipal de Joara (León), con destino al riego por aspersión de primavera de una superficie de 29,10 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Toma de aguas en la margen derecha del río Valderaduey mediante pozo de toma comunicado con las aguas del río Valderaduey, mediante tubería de hormigón de diámetro 1,00 mts. En el extremo de la tubería correspondiente al río se ha previsto colocar una rejilla metálica.

El pozo de toma, se ha proyectado de diámetro 1,50 mts., con una profundidad de 5,00 metros.

La caseta de bombas se ubicará encima del pozo de toma, y alojará el grupo electrobomba encargado de impulsar el agua.

La distribución está formada por 140 metros de tubería enterrada, de fibrocemento de diámetro 200 mm. y por 900 mts. de diámetro 150 mm.

El equipo móvil está previsto con 56 aspersores de un caudal unitario de 2.000 l/hora, y por 1.152 mts. de tubería portátil de diámetro 3,5 pulgadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (c/ Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en estas oficinas en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 18 de febrero de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

862 Núm. 479.—693,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de modificación de cocheras en el Matadero Municipal, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación; 702.889,53 ptas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 14.500 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 2 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1153 Núm. 472.—528,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para redacción del Plan de Urbanismo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valencia de Don Juan, a 27 de febrero de 1976.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana. 1040

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de febrero último, acordó por unanimidad:

a) Imponer contribuciones especiales a todas las personas (tanto físicas como jurídicas) que tengan inmuebles con fachada a cualquiera de las calles que existen en todo el término y que ahora se van a dotar de alumbrado público, a tenor de lo dispuesto en los artículos 469 g) y 451 b) de la vigente Ley de Régimen Local.

b) Fijar el tipo de imposición en cada pueblo en el 50 % (cincuenta por

cientos) del costo de las obras, que se halla desglosado por proyecto independiente, que se distribuirá en razón de los metros lineales del inmueble o inmuebles que tengan fachada a las vías públicas que se van a iluminar.

c) Aprobar las Bases de reparto en la forma en que se encuentran redactadas.

El precedente acuerdo, las Bases de reparto y el expediente de imposición de contribuciones especiales, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días y ocho más a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que, durante dicho plazo, todos los interesados puedan formular por escrito, respecto de cuanto queda dicho o expuesto, las reclamaciones que estimen pertinentes, de nueve a trece horas de los días laborables.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 1 de marzo de 1976.
El Alcalde (ilegible). 1158

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna*

Se pone en conocimiento de cuantas personas se encuentren interesadas, que en la Secretaría municipal se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, el expediente instruido para dar de baja obligaciones de resultas de derechos reconocidos y que son los siguientes:

	Pesetas
Participación Fondo Nacional de Haciendas Municipales de 1974	22.468
Asignación adicional transitoria de 1972	49.079
Impuesto postes y palomillas 1970	5.000
Total	76.547

Lo que en cumplimiento del artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para examen y posibles reclamaciones en el plazo señalado.

Villamontán, 23 de febrero de 1976.
El Alcalde (ilegible). 1044

*Ayuntamiento de
Corbillos de los Oteros*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación municipal a la construcción de un pozo artesiano en la localidad de San Justo de los Oteros, de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de oír cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en armonía con lo determinado en el artículo 696 del

texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Corbillos de los Oteros, 1.º de marzo de 1976.—El Alcalde, Pedro Provecho Alvarez. 1187

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1976. Plazo 15 días.

Molinaseca	1023
Burón	1089
Villasabariego	1095
Valverde de la Virgen	1098
La Robla	1107
Castrocalbón	1110
Villazala	1111
Izagre	1126
Folgozo de la Ribera	1128
Camponaraya	1158
Santa Colomba de Somoza	1151
Lucillo	1152
Rioseco de Tapia	1176
San Millán de los Caballeros	1177
Prado de la Guzpeña	1186
Galleguillos de Campos	1188

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referendia al 31 de diciembre de 1975.

Plazo de 15 días

Sabero	1091
Vegaquemada	1093
Villasabariego	1096
La Ércina	1116
Sena de Luna	1118
Cistierna	1125
Riego de la Vega	1146
Valdesamario	1147
Santa Colomba de Somoza	1151
Folgozo de la Ribera	1161
La Pola de Gordón	1180
Galleguillos de Campos	1188

PADRONES

Molinaseca, Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto municipal sobre vehículos para el actual ejercicio de 1976.—15 días. 1023

Burón, Padrón del arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por las vías públicas municipales para 1976 y padrón correspondiente a rodaje de carros y bicicletas y de tenencia de perros (no fiscal), para 1976.—15 días. 1089

Santa Colomba de Somoza, Padrones de Beneficencia y de vehículos, para el año 1976.—15 días. 1151

Riego de la Vega, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica formado para el ejercicio de 1976 y el padrón de familias acogidas en la Beneficencia municipal correspondiente al año 1976.—15 días hábiles. 1146

Carucedo, Padrón municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1976.—15 días. 1159

Villamanín, Padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año de 1976 y el de arbitrios con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas correspondiente a los años de 1974 y 1975.—15 días. 1183

Galleguillos de Campos, Padrones de Beneficencia, provisional, de personas incluidas en la misma y el del impuesto municipal de circulación de vehículos, ambos para 1976.—15 días hábiles. 1188

ORDENANZAS

La Robla, Ordenanza de rodaje y arrastre (carros y bicicletas) por vías públicas y Ordenanza de tenencia de perros.—15 días. 1107

CUENTAS

Castrocalbón, Cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto, general del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1975. 15 días y 8 más. 1110

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1976, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Toreno

Día 14 de marzo a las diez horas.

Dantanaba Menjibar, Ramón, hijo de Francisco y María.

López Pérez, Jesús, de Benjamín y Virginia.

Rodríguez Pascual Fernando, de Aurelio y Rosario.

Rodríguez Rodríguez, Benigno, de Francisco y Julia.

Solis Pérez, Miguel, de Antonio y M.^a Dolores.

Varela Núñez, José, de Amador y Luisa. 1130

La Vega de Almanza

Día 14 de marzo a las diez horas.

Pablos Alvarez, Herminio, hijo de Herminio y Brigida, nacido el 19 de junio de 1956.

Pisa Jiménez, Adolfo, hijo de desconocido y Antonia, nacido el 24 de agosto de 1956. 1109

Cabrillanes

Día 14 de marzo a las diez horas.

Urbano Prieto Dolsé, hijo de Rafael y Alvarina. 1121

Castropodame

Día 14 de marzo a las nueve horas.

Yañez Yañez, José Manuel, hijo de Manuel y de Ubalda, nacido en Matichana el día 19 de diciembre de 1955.

Arias González, Oscar Luis, hijo de Octavio y de Nieves, nacido en Viloria el día 9 de septiembre de 1956.

Asenjo Mattínez, Santiago, hijo de Aurelio y de Valentina, nacido en Viloria el día 9 de marzo de 1956.

García Flórez, Nicanor, hijo de Gerardo y de Felicitas, nacido en Calamocos el día 10 de abril de 1956.

García Rodríguez, José Luis, hijo de Andrés y de Luisa, nacido en Calamocos el día 12 de agosto de 1956.

González Durán, José Manuel, hijo de Luciano y de Verónica, nacido en Calamocos, el día 31 de mayo de 1956. 1162

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Llamas de Rueda

Para su examen y reclamaciones que procedan, se hace saber que las cuentas de esta Junta Vecinal rendidas en relación con el período de 16 de mayo de 1966 al 26 de julio de 1971 en que fue Presidente de la Entidad D. Quirino Sánchez Martínez, quedan de manifiesto para el público y para el Sr. Sánchez Martínez en la Secretaría de la Entidad por término de 15 días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Llamas de Rueda a 26 de febrero de 1976.—El Presidente (ilegible). 1142

Junta Vecinal de

Pajares de los Oteros

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Vecinal, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de las praderas denominadas "Las Praderas", "Charco del Pozo" y "Vegas".

Tipo de licitación: 86.500 pesetas.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.

Fianza definitiva: el 5 % del importe de la adjudicación.

Duración del aprovechamiento: Desde el día siguiente de la adjudicación definitiva hasta el día 15 de febrero de 1977.

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Las plicas se presentarán en el domicilio del Sr. Presidente durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de la subasta se celebrará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de licitación, a las once horas y en la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en el de de 19....., enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento de los pastos de las praderas, les acepta íntegramente y se compromete a su aprovechamiento por la cantidad de pesetas.

Fecha y firma.

Pajares de los Oteros, 24 de febrero de 1976.—El Presidente (ilegible).

996 Num. 464.—484,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Angel Iglesias Recio, mayor de edad y vecino de Peñausende (Zamora) contra don Laudelino González Muñiz, mayor de edad y vecino de Boñar, estando representado el actor por el Procurador don Manuel Alvarez Pérez, sobre reclamación de 60.686,00 pesetas de principal y la suma de 25.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que a continuación se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

1) Un turismo, marca "Seat", matrícula LE-33.891, valorado en doce mil pesetas.

2) Finca urbana en Vozmediano, Ayuntamiento de Boñar, sitio de la Calleja, compuesto de planta y piso; de una extensión aproximada de ciento cinco metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Elena Liébana; izquierda, de Ceferino Argüello; fondo de Santiago Acevedo y Elena Liébana. Valorada en treinta mil pesetas.

3) Un prado, regadío, en término mixto de los tres pueblos citados (Colle, Felechas y Vozmediano), al

sitio de Santiago, conocido por "Rubijalla", de 12 áreas 52 centiáreas, y que linda: Norte, de Bernabé Rodríguez; Sur, se ignora; Este, arroyo, y Oeste, de Ceferino Argüello. Catastrada como parcela 850, polígono 2. Valorada en veinticinco mil pesetas.

4) Un prado a los mismos términos y sitio que el anterior, al sitio de "Santiago", conocido por "Rubijalla", de catorce áreas 53 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, Ceferino Argüello; Sur, Heliodoro de Cabo, y Este, arroyo. Catastrada como parcela 840, del polígono 2. Valorada en sesenta mil pesetas.

5) Prado de regadío en los mismos términos y sitio que la anterior, conocido por "Robijalla", de diez celmines, equivalente a 23 áreas y 37 centiáreas, que linda: al Norte, con Mercedes Reguera; Sur, de Joaquín García; Este, arroyo, y Oeste, más del caudal. Catastrada como parcela 833, del polígono 2. Valorada en veinte mil pesetas.

6) Un prado de regadío, en iguales términos y sitio que los anteriores, conocido por "Robijalla", de 14 áreas con 53 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Juan Argüello; Sur, de Mercedes Reguera; Este, arroyo, y Oeste, Ceferino Argüello. Catastrada como parcela 830, del polígono 2. Valorada en dieciséis mil pesetas.

7) Un prado de regadío con árboles de ribera en término de Vozmediano, al sitio de la "Nestosa", de 17 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, de Joaquín García del Valle; Sur, herederos de Bernardino Puente; Este; arroyo, y Oeste, Camino Real. Catastrada como parcela 116, polígono 2. Valorada en mil pesetas.

8) Un prado regadío en el mismo término de Vozmediano, al sitio de la Reguera, de 43 áreas y 57 centiáreas. Linda: al Norte, camino; Sur, María Fernández Argüello; Este, Fructuoso de Cabo, y Oeste, Balbino Puente. Catastrada como parcela 341, del polígono 1. Valorado en veinte mil quinientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día seis de abril próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que los bienes inmuebles no aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad y por tal y con relación a los mismos se hallan libres de cargas; que si existieren cargas anteriores y preferentes a la del actor, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último que el re-

mate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. El Secretario (ilegible).

1166 Núm. 474.—1.331,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 22 de 1976, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D. Jesús del Valle González, natural de Cármenes y vecino de dicha localidad, hijo de Casimiro y de Domitila, que falleció en su domicilio, en estado de soltero, el día 19 de mayo de 1975, sin dejar descendientes habiendo fallecido con anterioridad sus citados padres; siendo las personas que reclaman la herencia de dicho causante, que se calcula en 30.000 pesetas, sus siete hermanos de doble vínculo llamados: Julia-Erundina, Adoración, Narciso, Aurelia, Juscelita-Esperanza, Felicitas, y el solicitante Feliciano del Valle González.

Y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en la herencia de dicho causante, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho si les convinieren, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a 12 de febrero de 1976.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

959 Núm. 468.—407,00 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por la presente hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 308 de 1974 a instancia de Sandersa Industrial representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Amable Presa Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Roderos (León), en reclamación de 16.149 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por término de ocho días, los bienes del demandado que se describirán, con la rebaja del veinticinco por ciento de su importe, y para su remate se señala el día veintisiete de marzo próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14, principal.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una vaca ratina castaña de unos nueve años de edad, valorada en pesetas ...	35.000
Un molino eléctrico, para molar pienso, de martillo, con motor incorporado y demás elementos auxiliares, usado, valorado en pesetas ...	60.000

Suma total 95.000

Se hace constar que por ser segunda subasta, el importe queda deducido en un veinticinco por ciento, y para tomar parte en esta subasta deberá consignarse en el Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, deducida, en el 25 %, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 71.250 pesetas.

Dado en León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta y Carraffa. (Ilegible).

1170 Núm. 482.—550,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 223 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Carlos de Paz Gutiérrez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, contra D.^a María del Carmen Barrera Castro y su esposo D. Juan Torres Romero, mayores de edad, casados, sus labores y empleado, vecinos ambos de Madrid, sobre reclamación de dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Carlos de Paz Gutiérrez, contra D.^a María del Carmen Barrera Castro y D. Juan Torres Romero, en reclamación de dieciocho mil seiscientos noventa y siete pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la suma de seis mil seiscientos noventa y siete pesetas y sus intereses legales desde la interposición judicial, ya que durante la tramitación de este juicio han pagado doce mil pesetas a cuenta del principal reclamado, imponiéndoles además el pago de las costas procesales.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente resolución en la

forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D.^a María del Carmen Barrera Castro y D. Juan Torres Romero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

960 Núm. 469.—671,00 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición núm. 205 de 1973, instado por D. Isidro de la Cal Llorente, vecino de La Coruña, representado por el Procurador D. Manuel Álvarez Pérez, contra D. Luis Álvarez Parra, vecino de Ponferrada, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes:

BIENES MUEBLES

	Pesetas
1.º Un televisor Iberia, de 19 pulgadas, con estabilizador, valorado en.....	12.000
2.º Un frigorífico marca Westinghouse, de 250 litros, valorado en.....	6.000
3.º Una lavadora automática marca Croll, valorada en..	15.000
4.º Un comedor compuesto de mesa extensible y seis sillas tapizadas en color beige, valorados en.....	20.000
5.º Un tresillo con sofá, dos butacas y mesa centro extensible, valorados en.....	12.000
6.º Un armario biblioteca, de madera de castaño o similar, con varias puertas, cajones y huecos.....	15.000
7.º Un diccionario reducido, Espasa Calpe, de siete tomos, valorado en.....	8.000
Total pesetas.....	88.000

Señalándose para remate ante este Juzgado el día treinta de marzo próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar los licitadores el depósito legal.

León, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

1135 Núm. 458.—561,00 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 55/76, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante-lesionado, Pedro López Pau cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente, en León, a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

1189

**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 127/76, sobre maltratos de palabra, contra Fernanda Araujo Maesnada, se cita a Fernanda Araujo Maesnada, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 de marzo, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 3 de marzo de 1976.—El Secretario (ilegible).

1171

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo núm. uno de León.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de lo acordado en conciliación al núm. 84/73, a instancia de Laudelino Gutiérrez Díez, y otros contra Antracitas de Caminayo, S. A., en auto de esta fecha he acordado se requiera a la empresa Antracitas de Caminayo, S. A., para que en el término del tercer día, otorgue escritura de venta de las concesiones mineras «Mora», «Carlitos», «Delia», «Teresa», Nana»

y «Ampliación a Teresa», sitas en Valderrueda a favor de la empresa Antracitas de Besande, S. A.

Y para que sirva de notificación de requerimiento en forma legal a la empresa Antracitas de Caminayo, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y seis.

1064

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

«RIEGO NUEVO DE CARRIZO»

Se convoca a Junta General de esta Comunidad para el próximo día 21 de marzo, a las once horas en primera convocatoria, y con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Carrizo, 2 de marzo de 1976.—El Presidente, Fernando Llamas.

1168 Núm. 480.—209,00 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL

LEON

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 70.1483/112 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulada la primera.

León, 2 de marzo de 1976.

1149 Núm. 470.—132,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 274.298/2 y 180.633/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1123 Núm. 483.—121,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1976